

COORDINACIÓN DE CUENTA PÚBLICA
ATRIBUCIONES



ARTÍCULO 70 BIS.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

La Coordinación de Cuenta Pública se encarga de:

- I. Verificar el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de registro y Contabilidad Gubernamental;
- II. Atender la solicitud de documentación e informes requeridos por los auditores internos y externos, fungiendo como enlace institucional en las auditorías de carácter municipal, estatal y federal practicadas al Ayuntamiento;
- III. Dar contestación a las observaciones de la cuenta pública enviadas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California u otros órganos de fiscalización y control en tiempo y forma, de conformidad con las leyes y normas aplicables;
- IV. Integrar y enviar a la Secretaría del Ayuntamiento oportunamente la Cuenta Pública para su aprobación y remisión al Congreso; así como trimestralmente los informes de avance, verificando el cumplimiento de la legislación aplicable en términos de su presentación;
- V. Atender y contestar las solicitudes de información realizadas a la Tesorería Municipal en materia de Transparencia, así como verificar la publicación de la información financiera en el portal de Transparencia en el Ayuntamiento de conformidad con la normativa aplicable;
- VI. Atender y proporcionar la información financiera, contable y presupuestal del Ayuntamiento requerida por las diferentes instituciones de crédito y calificadoras crediticias;
- VII. Verificar la aplicación de las normas técnicas administrativas, reglamentos, leyes y demás normativa aplicable en lo concerniente a Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública;
- VIII. Proponer las medidas preventivas para evitar futuras observaciones a la Cuenta Pública del Ayuntamiento;
- IX. Atender las consultas de los titulares de Programación y Presupuesto, Contabilidad, Programas Federales, Egresos y Pagaduría respectivamente, para su puntual seguimiento;
- X. Dar seguimiento a la presentación de información y administración de la Deuda Pública del Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquéllas que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Tesorero.